

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 17 de octubre de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología por la que se aprueba la denominación específica de “Sierra La Mesta”, para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Santa Amalia.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Santa Amalia (Badajoz), código 06007764, se acordó proponer la denominación de “Sierra La Mesta” para dicho Centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (B.O.E. nº 45 de 21 de febrero); y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO

Único.- Aprobar la denominación específica de “Sierra La Mesta” para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Santa Amalia (Badajoz), código 06007764.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O, podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación,

conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que el interesado pueda interponer aquéllos que estime pertinente.

Mérida a 20 de octubre de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2003, del Director General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de finalización de Estudios de Formación Profesional correspondientes al curso 2002/2003.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de agosto de 2003, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 93, de 9 de agosto de 2003, por la que se convocaban los Premios Extraordinarios de finalización de Estudios de Formación Profesional correspondientes al curso 2002/2003, a tenor de lo que se establece en su base reguladora Sexta, a la vista del Acta del Jurado de Selección y por delegación del Excelentísimo Señor Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología

RESUELVO

Primero.- Conceder Premio Extraordinario de finalización de Estudios de Formación Profesional a los alumnos que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin

perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida a 29 de octubre 2003.

El Director General de Ordenación, Renovación y Centros
(P.D. Orden de 01/08/2003, D.O.E. nº 93, de 09/08/2003),
MANUEL NIETO LEDO

A N E X O

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL CORRESPONDIENTES AL CURSO 2002/2003

Familia Profesional: Administración

Apellidos, nombre	Centro	Localidad
Testillano Sánchez, Ricardo Javier	I.E.S. Cuatro Caminos	Don Benito

Familia Profesional: Actividades Agrarias

Apellidos, nombre	Centro	Localidad
Vizcaino Cerezo, Ángel	I.E.S. Nuestra Señora de Bótoa	Badajoz

Familia Profesional: Electricidad y Electrónica

Apellidos, nombre	Centro	Localidad
Nisa Lorenzo, Mario	I.E.S. Santiago Apóstol	Almendralejo

Familia Profesional: Informática

Apellidos, nombre	Centro	Localidad
Rosco Alcina, Agustín	I.E.S. Arroyo Harnina	Almendralejo

Familia Profesional: Hostelería y Turismo

Apellidos, nombre	Centro	Localidad
Montero González, Rocío	I.E.S. Hostelería y Turismo	Orellana la Vieja

Familia Profesional: Sanidad

Apellidos, nombre	Centro	Localidad
García Salgado, Laura	I.E.S. Pérez Comendador	Plasencia

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 208/2003, dictada el 14 de julio de 2003, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz.

En el recurso contencioso-administrativo número 295/2002, interpuesto por D^a Esther Tevar Morales, representada por la Procuradora de los Tribunales D^a Esther Pérez Pavo y defendida por el Letrado Sr. García Cancho, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa contra Resolución de 3 de mayo de 2002, de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 20 de febrero de 2002 del Jefe de Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se autoriza el traspaso por una sola vez de la Oficina de Farmacia ubicada en la localidad de Azuaga (Badajoz), titularidad de D^a Carolina Pérez Martín, a favor de la recurrente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 208/2003, dictada el 14 de julio de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Estimar el recurso interpuesto por la representación procesal de D^a Esther Tevar Morales, contra Resolución de 3 de mayo de 2002, de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 20 de febrero de 2002 del Jefe de Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se autoriza el traspaso por una sola vez de la Oficina de Farmacia, ubicada en la localidad de Azuaga (Badajoz) titularidad de D^a Carolina Pérez Martín, a favor de la recurrente, resolución que se declara nula en cuanto al punto concreto impugnado por la recurrente, es decir, en cuanto limita la posibilidad de transmisión de la Oficina de